



COMUNICACIÓN N° 18/25

VISTO

La grave situación en la que se encuentra la Ruta Provincial N° 41, en el tramo comprendido entre las ciudades de San Andrés de Giles y Mercedes, y;

CONSIDERANDO

Que dicha ruta constituye una vía de comunicación estratégica para el tránsito de vecinos, el transporte de bienes y servicios, y el desarrollo económico y productivo de la región;

Que el deterioro progresivo de la calzada, sumado a la ausencia de señalización adecuada, mantenimiento de banquetas y alumbrado en accesos urbanos, representa un riesgo constante para la integridad física de quienes transitan por ella;

Que en varios sectores se observan ondulaciones, baches, falta de demarcación horizontal y banquetas descalzadas, factores que incrementan exponencialmente la posibilidad de siniestros viales;

Que en particular, el acceso a nuestra ciudad por Ruta Provincial 41 y Acceso Cámpora presenta un nivel crítico de peligrosidad en horarios nocturnos por la falta de iluminación adecuada;

Que resulta urgente que el Estado provincial, a través de la Dirección de Vialidad y los entes correspondientes, intervenga de manera inmediata y planificada para garantizar condiciones mínimas de seguridad vial;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, en uso de las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente;

COMUNICACION

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, por medio del área competente, gestione de manera urgente ante la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y demás organismos provinciales correspondientes, la realización de trabajos de reparación integral y mantenimiento sobre la Ruta Provincial N° 41, en el tramo San Andrés de Giles – Mercedes. Las tareas deberán contemplar:

- Repavimentación y bacheo de calzada.
- Reconformado y estabilización de banquetas.
- Colocación y reposición de señalización vertical.
- Demarcación horizontal.
- Iluminación del ingreso a la ciudad por Acceso Cámpora.

Artículo 2°: Remítase copia de la presente comunicación a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a la



Municipalidad de Mercedes y a los legisladores provinciales de la Segunda Sección Electoral, a efectos de su conocimiento y acompañamiento en las gestiones pertinentes.

Artículo 3°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 19 de junio de 2025.-